

## GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE

ADMINISTRACIÓN DEL SR. DELFÍN  
QUISHPE APUGLLÓN

ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GUAMOTE

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Guamote: Av. 10 de Agosto S/N  
y Abelardo Montalvo.

Telf. 2916-160

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN GUAMOTE

Páginas 26

## SUMARIO

- LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.
- LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE.
- LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la expedición de la Constitución de la República el Estado Ecuatoriano entra en un nuevo cambio de estructuras administrativas, organizativas y de competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, cambiando de esta manera las súper estructuras del estado para hacer efectivo el Buen Vivir.

El art 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva la planificación del territorio uso y gestión de suelo.

El art 54 literal a) del COOTAD establece como funciones primordiales de los GADS buscar el Buen Vivir de sus respectivas jurisdicciones.

La Ley Orgánica del Servicio Público, establece que es un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos “Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la ley”; estando establecido el beneficio para las servidoras y servidores públicos que se acojan a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establece las Leyes de Seguridad Social; tengan derecho a una indemnización

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, requiere regular y normar la indemnización de los servidores y servidoras públicas que cumplan con los requisitos establecidos

en las leyes de seguridad social para la jubilación, Para dar acatamiento a estos aspectos, es indispensable y necesario que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, expida mediante Ordenanza el acto normativo para regular el pago de la indemnización por acogerse al derecho de jubilación por edad, supresión de puestos renuncia voluntaria o retiro voluntario y por enfermedad catastrófica de las y los servidores públicos amparados en la LOSEP y de los trabajadores amparados en el Código de Trabajo; así como de la compensación económica por renuncia voluntaria para las y los servidores públicos amparados en la LOSEP, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

### **ORDENANZA N° 004-GADMCG**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUAMOTE**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, Art 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de*

las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art 229 de la Constitución de la República, manifiesta que son servidoras o servidores públicos las personas que en cualquier forma o título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función dignidad dentro del sector público;

Que, el Art 226. De la Constitución de la República, establece el principio de la legalidad que no es otra cosa que la facultad que tienen los servidores públicos para actuar en base a las competencias establecida por la ley.

Que, el Art. 129 de la LOSEP señala: *Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.*

Que, el concejo municipal del cantón Guamate aprobó la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

Es necesario derogar y reformar el instrumento jurídico citado en el considerando anterior adecuándolo a las disposiciones legales vigentes.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del COOTAD

#### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL**

**CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**

**Art: 1.** Elimínese la palabra trabajadores del título de la ordenanza y del resto de disposiciones donde conste la indicada palabra.

**Art: 2.** sustitúyase el art. 4 por el siguiente”  
Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote atenderá máximo 4 solicitudes (2 empleados y 2 trabajadores), por año para que sean objeto de este beneficio, a partir de la vigencia de esta Ordenanza para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la Institución y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**Art: 3.** sustitúyase el art. 5 por el siguiente:  
Art. 5.- Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.

**Art: 4.** las disposiciones de la presente ordenanza ampara únicamente a los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público. (LOSEP)

Los trabajadores del GAD GUAMOTE para su retiro y liquidación observaran las normas establecidas en el Código del Trabajo, contrato colectivo y demás disposiciones aplicables.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga la ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, aprobada 29 de septiembre del 2017.

La presente ordenanza entrara en Vigencia a partir de su publicación en la página Web Institucional sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno autónomo descentralizado del cantón

Guamote a los 15 días del mes de octubre del 2019.

Sr. Manuel Puculpala  
VICEALCALDEDEL GADMCG

Abg. Marlene Caín  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL  
GADMCG

Abg. Marlene Caín  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADMCG – GUAMOTE

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer debate en sesión ordinaria del 24 de septiembre del 2019; y, en segundo debate en sesión Ordinaria del 15 de Octubre del 2019.

**LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-  
**CUMPLASE.-**

Guamote, 22 de octubre del 2019

Abg. Marlene Caín  
SECRETARIA DEL GADMCG

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.-** Guamote 22 de Octubre del 2019.- Vistos: por cuanto **LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO Y POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE,** reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Sr. Delfín Quishpe Apugllon  
**ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE**

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfín Quishpe Apugllon, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada.  
**LO CERTIFICO.-**

Abg. Marlene Caín  
**SECRETARIA DEL GADMCG**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de la expedición de la Constitución de la República el Estado Ecuatoriano entra en un nuevo cambio de estructuras administrativas, organizativas y de competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, cambiando de esta manera las súper estructuras del estado para hacer efectivo el Buen Vivir.

El art 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva la planificación del territorio uso y gestión de suelo.

El art 54 literal a) del COOTAD establece como funciones primordiales de los GADS buscar el Buen Vivir de sus respectivas jurisdicciones.

El principal derecho ciudadano que el dentro del cantón, es el de la accesibilidad de la vía pública para todas

las personas. A este respecto tanto en la presente ordenanza como en sus actos de aplicación se tendrá especialmente presente la normativa vigente que regula las condiciones básicas de accesibilidad de los espacios públicos, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación en forma desarrolla con condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos

Otro principio rector de esta Ordenanza es que todo uso, especial o privativo, que se realice en las vías y espacios públicos. En particular se ha puesto especial cuidado en garantizar la exigencia de los mínimos requisitos posibles a los prestadores de servicios que utilizan el espacio público como soporte fundamental de su actividad de servicios comerciantes, etc., bajo la premisa fundamental de la limitación y escasez del espacio público,

Se evita incluir todo requisito contrario a la regulación comunitaria, y los que se establecen cumplen con el criterio de ser necesarios, proporcionados y no discriminatorios, claros e inequívocos, objetivos, transparentes y accesibles, y están hechos públicos con antelación. Por último se pretende la máxima simplificación administrativa, suprimiendo todos los trámites administrativos innecesarios, a fin de facilitar la utilización del espacio público.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad

**QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE.**

### **ORDENANZA N° 005-GADMCG**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 240 de la constitución de la República del Ecuador establece: que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

**Que,** el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...” “formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

**Que,** COOTAD, en el art. 55 literal e) señala que es competencia exclusiva de los GADS “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guamote mediante la ordenanza publicada en el registro oficial n° 1007 establecido la tasas por ocupación de la vía pública, a través de la ordenanza reformatoria se establecieron nuevos valores

para la ocupación de la vía pública aprobada mediante ordenanza reformativa de fecha 25-04-2017, Publicada en el registro oficial N°1007.

**Que,** los operadores de transporte públicos del cantón Guamote han solicitado por varios años se revise la tasa establecida, la misma que no cumple con los principios establecidos en el Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que,** mediante reuniones mantenidas con los operadores de transporte de fecha 13 de agosto del 2019, se decidió revisar la tasa de ocupación del espacio público.

**Que,** el Director financiero mediante informe N° 0111 de fecha 23 de septiembre del 2019, indica que la tasa no causara un impacto económico a la Municipalidad, que la actual tasa es desproporcionada y no cumple con el principio de equidad.

**Que,** es necesario sustituir el literal d) del artículo 1 de la ordenanza reformativa de la ordenanza Sustitutiva que reglamenta el uso y ocupación de la vía pública en el Cantón Guamote.

**Que,** es necesario establecer un sistema tributario equitativo que garantice seguridad jurídica a los contribuyentes y estimule la cultura tributaria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas para la contribución de la Republica y los Artículos 264, numerales 5 de la Constitución de la República, 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## **EXPIDE:**

### **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el literal d) del artículo 1 de la reforma a la ordenanza sustitutiva que reglamenta el uso, ocupación, conservación de la vía pública en el canto Guamote, por el siguiente:

d) “Las cooperativas de taxis, camionetas livianas pagarán el 4% del SBU anual, buses de transporte cantonal interprovincial y volquetas pagarán el 6% de SBU anual por cada unidad que presta servicio en el cantón”

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** Se concede a los operadores de transporte el plazo improrrogable hasta el 29 de noviembre del 2019 para que pueda cancelar los valores pendientes por este concepto.

La dirección financiera realizará una liquidación del 50% del pago de los valores que se encuentren adeudado los operadores de transporte del año 2019, que tengan relación exclusivamente con la aplicación de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción del Señor Alcalde y su Promulgación, en la página web

Institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno autónomo descentralizado del cantón

Guamote a los 22 días del mes de octubre del 2019.

Sr. Manuel Puculpala

**VICEALCALDE DEL GADMCG**

Abg. Marlene Caín

**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADMCG – GUAMOTE**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer debate en sesión ordinaria del 15 de octubre del 2019; y, en segundo debate en sesión Ordinaria del 22 de octubre del 2019.

Abg. Marlene Caín

**SECRETARIA DEL GADMCG**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN**

**DE LA VÍA PUBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-

**CUMPLASE.-**

Guamote, 29 de octubre del 2019

Abg. Marlene Caín

**SECRETARIA DEL GADMCG**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.-** Guamote 29 de Octubre del 2019.- Vistos: por cuanto **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO, OCUPACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PUBLICA EN EL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia

y aplicación legal.- **EJECÚTESE.-  
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Sr. Delfín Quishpe Apugllon

**ALCALDE DEL GADMCG –  
GUAMOTE**

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUAMOTE.-** proveyó  
y firmó la Ordenanza que antecede el Sr.  
Delfín Quishpe Apugllon, alcalde del  
Gobierno Autónomo Descentralizado del  
Cantón Guamote, en la fecha señalada.  
**LO CERTIFICO.-**

Abg. Marlene Caín

**SECRETARIA DEL GADMCG**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de la expedición de la Constitución de la República el Estado Ecuatoriano entra en un nuevo cambio de estructuras administrativas, organizativas y de competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, cambiando de esta manera las súper estructuras del estado para hacer efectivo el Buen Vivir.

El art 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva la planificación del territorio uso y gestión de suelo.

El art 54 literal a) del COOTAD establece como funciones primordiales de los GADS buscar el Buen Vivir de sus respectivas jurisdicciones.

De acuerdo con la Constitución de la República, y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los lapsos de aprobación de presupuesto del año en que se posesionan las máximas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, serán los mismos que rigen para el Presupuesto General del Estado

A través de la presente ordenanza permitirá promover el desarrollo sustentable del cantón, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas que coordinen y articulen acciones encaminadas a ofrecer a sus habitantes bienes y servicios de calidad y con calidez, para alcanzar el desarrollo socioeconómico, cultural, y ambiental del cantón. en consideración de la participación ciudadana y la concertación de actores públicos y privados, para construir día a día el “Sumak Kawsay”.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad **PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCIO FISCAL DEL AÑO 2020**

**ORDENANZA N° 006****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUAMOTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 270 CRE.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, el Art. 271 CRE.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

**Que**, el Art. 293. CRE.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

**Que**, el Art. 188 COOTAD.- Principios para la participación en las rentas del Estado.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

**Que**, el Art. 192 COOTAD.- Monto total a transferir.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto General del Estado.

**Que**, el Art. 125 COPFIP.- Compromisos de inversiones plurianuales.- Las entidades públicas deberán obligatoriamente comprometer durante los, primeros 10 días de cada ejercicio fiscal, los recursos correspondientes a la ejecución de contratos no finalizados en el anterior ejercicio. El monto a comprometer será el necesario para la normal ejecución del ejercicio fiscal vigente.

**Que**, el Art. 83 Reglamento de COPFIP.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

**Que,** el Art. 245 COOTAD.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

En el ejercicio de las atribuciones legales que le otorga el Artículo 55, literal e) del código Orgánico de las Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el artículo 245 del mismo cuerpo legal invocado.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUAMOTE**

**I.- INTRODUCCIÓN**

**A.- BASE LEGAL**

El GAD Municipal del Cantón Guamote, fue creado 1 de agosto de 1944, fecha en la que alcanza su Cantonización, mediante el Decreto Ejecutivo No. 606 expedido por el entonces ex Presidente Dr. José María Velasco Ibarra y el 21 de Agosto del mismo año se inaugura el Ilustre Consejo Municipal de Guamote, su accionar se encuentra basado y normado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Ecuador;
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- c) Ley Orgánica del Servidor Público;
- d) Ley Orgánica de la Contrataría General del Estado;
- e) Ley Orgánica de Administración Financiera y Control;
- f) Código de Trabajo;
- g) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- h) Ley Orgánica de Participación Ciudadana;
- j) Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público;
- k) Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y su Reglamento; y,
- i) Otras Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, que permitan cumplir con sus objetivos.

## II.- COMPETENCIAS, FINES Y FUNCIONES GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD

### A. COMPETENCIAS:

Art. 264.- CRP. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la

política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**Art. 265.-** Constitución de la República del Ecuador: El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

### B. FUNCIONES

**Art. 54.-** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
- t) Las demás establecidas en la ley.

### C. COMPETENCIAS

**Art. 55.- (COOTAD). Competencias**

**exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa

autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

### III. Estructura Organizacional.

La Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote se sustenta en su direccionamiento estratégico, así como en las distribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República, el Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD y demás cuerpos legales que regulan la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Misión.** Promover el desarrollo sustentable del cantón, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas que coordinen y articulen acciones encaminadas a ofrecer a sus habitantes bienes y servicios de calidad y con calidez, para alcanzar el desarrollo socioeconómico, cultural, y ambiental del cantón.

**Visión.** En el año 2019, somos un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal consolidado y comprometido, que lidera y gestiona el desarrollo integral del cantón, a través de la participación ciudadana y la concertación de actores públicos y privados, para construir día a día el “Sumak Kawsay”.

**Objetivos Estratégicos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote posee los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover el ejercicio de los derechos de ciudadanos y ciudadanas, mediante la distribución equitativa de los ingresos, creando oportunidades, acceso a los recursos y servicios para superar la pobreza.
2. Brindar servicios continuos de calidad, de manera que las actividades realizadas por GAD cantonal posibiliten el desarrollo de la población.
3. Potenciar y otorgar los espacios de encuentro común a la ciudadanía en un sentido de participación igualitaria y activa en la construcción

de proyectos colectivos que involucren los intereses comunes.

4. Establecer un gobierno solidario y transparente que origine la cooperación de los servidores y la ciudadanía en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo.
5. Promover la planificación cantonal con el objetivo de optimizar los recursos en la infraestructura física, en el desarrollo cantonal, seguridad ciudadana, control operativo, espacios y equipamiento público para el cumplimiento de sus metas en beneficio del cantón.
6. Promover actividades de gestión para eventos sociales, culturales y deportivos que involucre a habitantes del cantón.

**Principios y valores.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote basará su gestión en los siguientes principios y/o valores:

1. **Liderazgo.-** Es la capacidad de influir positivamente en fines de interés Institucional a través de un adecuado proceso de Comunicación.
2. **Unidad.-** Los distintos niveles de gobierno tiene la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.
3. **Solidaridad.-** Es el sentimiento por el cual las personas se sienten y reconocen la unión en una Institución, compartiendo las mismas Responsabilidades, Derechos y Obligaciones.
4. **Complementariedad.-** Articular sus planes de desarrollo territorial al Plan

Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los Derechos de la Ciudadanía y el régimen del “Sumak Kawsay”.

5. **Participación Ciudadana.-** El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes Niveles de Gobiernos y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los Gobiernos.
6. **Compromiso.-** El GADMCG-GUAMOTE y sus colaboradores asumen con responsabilidad y sentido de pertenencia las competencias asignadas.
7. **Respeto.-** En la toma de decisiones y generación de acciones el GADMCG-GUAMOTE valora lo diverso y diferente sin discriminación de género, raza, edad, religión y filiación política.
8. **Lealtad.-** Sinceridad de quienes conforman una Organización, Institución y consigo mismo.
9. **Honestidad.-** Es una cualidad humana consistente en comportarse y expresarse con coherencia y seriedad y de acuerdo con los valores de verdad, libertad y justicia.
10. **Trabajo en Equipo.-** Es un conjunto de personas que se organizan de forma determinada para lograr un objetivo común.

## VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

**Procesos Administrativos.-** Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Guamote, estará integrado por los siguientes procesos Técnico- Administrativos:

1. Proceso Gobernantes Legislativo
2. Proceso de Participación Ciudadana
3. Proceso Gobernante Ejecutivo
4. Proceso de Asesoría.
5. Proceso de Apoyo.
6. Proceso Sustantivos.
7. Entidades Adscritas

**Procesos Gobernantes Legislativo y Ejecutivo.-** También denominados gobernadores, estratégicos, de dirección, de regulación o de gerenciamiento. Estos procesos son responsables de emitir políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

**Proceso de Participación Ciudadana.-** Es principalmente un derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de participar (ser parte de, incidir) de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

**Procesos Adjetivos de Asesoría.-** Los procesos adjetivos del GAD constituyen la instancia consultiva de organismos, autoridades y dependencias del Concejo Municipal, su relación de autoridad es indirecta respecto a las unidades de línea u operativas, su función se canaliza por intermedio del Alcalde, el mismo que aprueba o modifica: planes, programas, proyectos, informes y en general los trabajos

que presentan las dependencias que integran este nivel

**Procesos Adjetivos de Apoyo.-** Los procesos adjetivos de apoyo constituyen la instancia de soporte en la ejecución de los procesos institucionales, procurando facilitar el cumplimiento de las metas.

**Procesos Sustantivos.-** También llamados agregadores de valor, específicos, principales, productivos, de operación, de producción, institucionales, primarios, claves o sustantivos. Son responsables de generar el portafolio de productos y/o servicios que responden a la misión y objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

**Entidades Adscritas.-** Generan los productos primarios y secundarios que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional en las áreas desconcentradas.

## V. ESTRUCTURA BÁSICA ALINEADA A LA MISIÓN

**Estructura Básica Alineada a la Misión.-** La Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote comprende los siguientes procesos:

1. PROCESOS GOBERNANTES.
  - 1.1. GESTIÓN LEGISLATIVA
    - 1.1.1. concejo municipal
      - 1.1.1.1. Co misiones Permanentes

1.1.1.2. Comisiones Especiales		3.1.4. Administración de Bienes
1.1.2. Secretaría General		3.1.5. Contabilidad
<b>1.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>3.2. Dirección Administrativa</b>
1.2.1. Parlamento Indígena		3.2.1. Seguridad y Salud en el Trabajo
1.2.2. Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos		3.2.2. Talento Humano
<b>1.3. GESTIÓN EJECUTIVA</b>		3.2.3. Tecnologías de la Información y Comunicación
1.3.1. Alcaldía		3.2.4. Compras Públicas
<b>2. PROCESO DE ASESORÍA.</b>		3.2.5. Servicios Generales
2.1. Procuraduría Sindica		<b>4. PROCESOS SUSTANTIVOS.</b>
2.2. Comunicación		<b>4.1. Dirección de Desarrollo Local</b>
2.3. Coordinación General		4.1.1. Servicios Públicos
2.4. Auditoría Interna		4.1.1.1. Piscina Municipal
2.5. Asesoría General		4.1.1.2. Camal Municipal
<b>3. PROCESO DE APOYO.</b>		4.1.1.3. Plaza de Rastro
3.1. Dirección Financiera		4.1.2. Turismo y Patrimonio Cultural
3.1.1. Rentas		4.1.3. Comisaría Municipal
3.1.2. Presupuestos		
3.1.3. Tesorería		
3.1.3.1. Coactivas		
3.1.3.2. Recaudación		

4.1.4. Gestión Social

4.1.5. Junta

Cantonal de  
Protección de  
Derechos

4.1.6. Salud,

Educación,  
Cultura y  
Deportes

4.1.7. Comité de  
Desarrollo

Local

4.1.7.1. Gra  
nja

Turística  
Totorilla  
s

4.1.7.2. Co  
mplejo  
Lacustre  
de Atillo

4.2. **Dirección de  
Planificación y  
Ordenamiento  
Territorial**

4.2.1. Planificación  
Territorial

4.2.2. Proyectos y  
Cooperación  
Internacional

4.2.3. Planificación  
Institucional

4.2.4. Transporte  
Terrestre,  
Transito y  
Seguridad  
Vial

4.2.5. Avalúos y  
Catastros

4.2.6. Riesgos y  
Seguridad  
Ciudadana

4.3. **Dirección Obras  
Publicas**

4.3.1. Obras Civiles  
y  
Mantenimient  
o Vial

4.3.2. Fiscalización

4.3.3. Agua Potable  
y

Alcantarillado

4.3.4. Gestión de  
Ambiental,  
Áridos y

4.3.5. Talleres y  
Equipo  
Caminero

## 5. ENTIDADES ADSCRITAS.

5.1. Cuerpo de  
Bomberos

5.2. Consejo Cantonal  
de Seguridad  
Ciudadana

5.3. Registrador de la  
Propiedad

## IV. INGRESOS

### 1.- EXPOSICIÓN JUSTIFICADA

#### A) POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

Definir y manejar un sistema ético, promover la autogestión económica y la cogestión de proyectos, recabar oportunamente las asignaciones fiscales y obrar con prudencia en lo relacionado con los ingresos municipales.

Asignar selectivamente los recursos hacia la inversión en obras públicas que generen empleo de acuerdo al mandato cantonal que determinara medidas de austeridad en el gasto corriente sin sacrificar la eficiencia en los servicios públicos; orientar la aplicación de inversiones y gastos a la atención de los sectores más vulnerables de la sociedad, en lo relacionado con los egresos.

Mantener equilibrio en las asignaciones para los requerimientos urbanos y rurales, propiciar la efectividad y la productividad de las empresas municipales e impulsar la armonía entre las actividades económicas privadas y las de El GAD Municipal del Cantón Guamote.

## **B) LEYES, DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS**

### **De los Ingresos Municipales**

Art. 171 (COOTAD) Tipos de Recursos Financieros Art. 185 COOTAD Impuestos Municipales TITULO VI.- Capítulo IV del COOTAD Transferencias del Presupuesto Gen del Estado TITULO VI.- Capítulo VI del COOTAD Endeudamiento; TITULO IX.- Capítulo III del COOTAD Impuestos; TITULO IX.- Capítulo IV del COOTAD Tasas Municipales y Metropolitanas.

### **IV. GASTOS.**

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** - Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el artículo 228 del COOTAD, que señala: “En cada programa, subprograma, proyecto y actividad, deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión

atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos”.

Bajo este contexto el Presupuesto de Gastos, contiene las siguientes áreas y programas:

<b>Código</b>	<b>Detalle</b>
<b>11</b>	Administración General
<b>12</b>	Administración Financiera
<b>13</b>	Justicia Policía y Vigilancia
<b>14</b>	Registro de la Propiedad
<b>21</b>	Educación y Cultura
<b>22</b>	Salud Pública
<b>32</b>	Higiene Ambiental
<b>33</b>	Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado
<b>35</b>	Cadenas Productivas
<b>36</b>	Otros Servicios Comunes
<b>37</b>	Proyectos Sectores Vulnerables
<b>41</b>	Transportes y Comunicación
<b>51</b>	Gastos Comunes y Servicio de la Deuda
<b>61</b>	Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución

presupuestaria y la implementación de los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos y gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del Presupuesto.

Art. 3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las harán directamente por la Administración Financiera, no se podrá emplear otro sistema.

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal, y observando la normativa vigente del ente rector de las finanzas públicas.

Art. 5.- Los ingresos para los que no se hubieren previsto partida específica se los hará a la subcuenta "Otros servicios técnicos y especializados" para los que se abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle de su procedencia.

Art. 6.- Los títulos de crédito y especies valoradas, se emitirán en la Dirección Financiera, a través del encargado de Rentas y recaudado por la Tesorería Municipal

Art. 7.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Municipalidad, podrá recibir valores o dineros por

impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal y siempre con recibos numerados, valorados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Tesorera Municipal.

Art. 8.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la Cuenta o cuentas bancarias de la Municipalidad a más tardar, el día hábil siguiente al de su recaudación.

Art. 9.- Por concepto de gastos administrativos el GAD Municipal del Cantón Guamote retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos, y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley, salvo el caso de convenios suscritos, en los cuales prevalecerá lo establecido en los mismos

Art. 10.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar y contraer obligaciones sin que consten en la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 11.- Cada partida de egresos, constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido de requerir recursos adicionales se formulará la correspondiente reforma

- presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.
- Art. 12.- El Alcalde con el Director Financiero, mensualmente fijarán cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones y, proceder a su pago.
- Art. 13.- El Director Financiero presentará semestralmente un informe al Alcalde sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que los órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.
- Art. 14.- No se considerarán totalmente o inmediatamente disponibles, las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensuales asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajustes a las normas y disposiciones legales.
- Art. 15.- Todos los pagos los efectuará el Tesorero Municipal mediante el sistema de pagos interbancarios con transferencia del Banco Central del Ecuador, dentro de los plazos establecidos en el COOTAD.
- Art. 16.- Las autoridades y servidores municipales que no estén legalmente autorizados para ordenar pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero, Contador y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.
- Art. 17.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.
- Art. 18.- Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas y formalidades determinadas en la Ley y el Reglamento vigentes.
- Art. 19.- El guardalmacén revisará la calidad de los materiales antes del ingreso a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad, la cantidad establecidos en la factura respectiva o documento de soporte.
- Art. 20.- La Subdirección de Compras Públicas es el responsable de entregar a la bodega municipal todos los bienes, suministros, insumos, etc. Adquiridos de acuerdo a la factura y/o contrato para el ingreso correspondiente.
- Art. 21.- Las partidas y recursos destinados para servicios, subvenciones, inversiones y contribuciones, no se constituyen en deuda para el GAD Municipal del Cantón Guamote y pueden ser invertidas de acuerdo al estado de sus rentas.
- Art. 22.- El Director Financiero de oficio anexará e incluirá en la presente^ presupuesto, todas las partidas de arrastre con sus respectivos saldos de obras en ejecución y por ejecutoriarse del presupuesto de los años anteriores previa verificación de su ejecución, y conforme a la disponibilidad económica y a la liquidez de efectivo.

- Art. 23.- Formara parte integral del presupuesto los saldos caja bancos, al 31 de diciembre de 2019.
- Art. 24.- Integran parte de presupuesto todas las partidas que se encuentre de obras y proyectos en ejecución al 31 de diciembre de del año 2019
- Art. 25.- Formara parte del presupuesto todas las partidas que hallase comprometidos con la certificación presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2019
- Art. 26.- Cuando se trate de proyectos cuya competencia no es exclusiva del GADMCC, no se ejecutarán sin la suscripción del respectivo convenio de transferencia de competencias concurrentes con los organismos correspondientes
- Art. 27.- Forma parte como anexos de la presente ordenanza, el distributivo de remuneraciones para el periodo 2019, los presupuestos de las distintas unidades adscritas al GADMCC, los presupuestos de las diferentes empresas públicas, así también los Planes Operativos Anuales de cada una de las dependencias del GAD-MCC
- Art. 28.- La Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Guamote, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - De la ejecución de la presente Ordenanza encárguese a la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Guamote.

**SEGUNDO.** - Plan Anual de Contratación PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero 2020, por la Subdirección de Compras Públicas.

**TERCERA.** - Deróguese todas las disposiciones anteriores a esta de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Ordenanza,

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del Primero de enero del 2020, y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón  
Guamote a los 06 días del mes de diciembre del 2019.

Sr. Manuel Puculpala  
**VICEALCALDE DEL GADMCG**

Abg. Marlene Caín  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADMCG – GUAMOTE**

**CERTIFICO:** Que **LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 03 de diciembre del 2019; y, en segundo Debate en sesión Extraordinaria del 06 de diciembre del 2019.

Abg. Marlene Caín  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMCG**

**LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-  
**CUMPLASE.-**

Guamote, 13 de diciembre del 2019

Abg. Marlene Caín  
**SECRETARIA DEL GADMCG**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.-** Guamote 13 de Diciembre del 2019.- Vistos: por cuanto **LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-  
**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Sr. Delfín Quishpe Apugllon  
**ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE**

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** proveyó y

firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Delfín Quishpe Apugllon, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**

Abg. Marlene Caín

**SECRETARIA DEL GADMCG**

